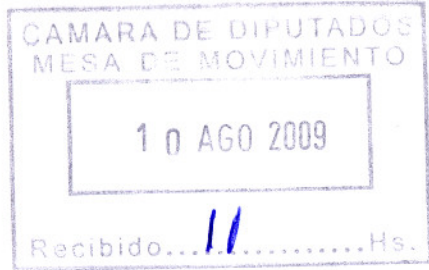


Expte N° 22560. P.E.



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

MENSAJE N° 3626  
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional";

10 AGO 2009

A la  
Honorable Legislatura de la Provincia  
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Colaboración celebrado el 1 de octubre de 2008, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la señora Ministra de Educación, Prof. Elida E. Rasino y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe (C.A.P.S.F.), representado por su Presidente Arq. Edgardo Rubén Bagnasco, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1767/84- Dirección de Técnica Legislativa, el 29 de octubre de 2008, al Tomo VII, Folio 18, bajo el N° 3433.

La Cláusula Primera del acuerdo establece que el aludido Colegio se compromete a instrumentar una convocatoria a Profesionales Arquitectos Matriculados para que se inscriban en un "Registro de Arquitectos", los que podrán ser convocados por la Provincia para realizar tareas de Proyecto para la ampliación, reformas y refuncionalización de escuelas situadas en las distintas localidades enmarcadas en el "Plan de Ampliaciones, Reformas y Adecuación de Espacios Escolares", que lleva adelante el Ministerio de Educación.

Asimismo se destaca que el citado registro será administrado por el Directorio Superior Provincial del Colegio, el que confeccionará listados por Colegio de Distrito y ordenados por localidades en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, estableciéndose como condición excluyente para la inscripción estar Matriculado y Habilitado en el mismo, como así también otros requisitos que se detallan en su Anexo.

La Provincia, previo a la finalización del trabajo encomendado, exigirá a los Arquitectos contratados la presentación del comprobante de pago de los aportes efectuados al Colegio y a la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería que en cada caso corresponda, sin cuyo requisito no se procederá a abonar el último tramo de los honorarios de las tareas realizadas.

Se estableció que el mismo tendrá una vigencia de un año a partir de su firma y será renovado automáticamente por periodos iguales, salvo decisión de rescisión o de no continuidad formulada por cualquiera de las partes, notificada fehacientemente a la otra, con preaviso de treinta (30) días como mínimo, sin que se genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza.

A los fines señalados, en ambos actos se previeron las circunstancias particulares y otras que hacen a su operatividad.



Imprenta Oficial - Santa Fe

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

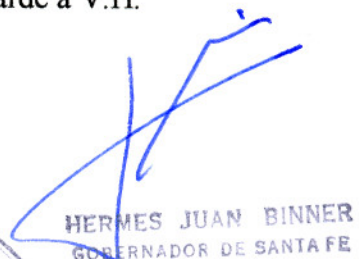
Cabe señalar que el acuerdo cuya ratificación se gestiona ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 531/09 en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° Inciso 11 de la Constitución Provincial, correspondiendo su convalidación definitiva por ese Cuerpo Legislativo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 55° Inciso 12 de nuestra Carta Magna.

Por lo expuesto se encarece el tratamiento del proyecto adjunto en sesión más inmediata.

Se acompaña Expediente N° 00401-0180537-1 del registro del Ministerio de Educación.

Dios guarde a V.H.

  
ELIDA ELENA RASINO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
HERMES JUAN BINNER  
GOBERNADOR DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°: Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, celebrado el 1 de octubre de 2008, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la señora Ministra de Educación, Prof. Elida E. Rasino y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe (C.A.P.S.F.), representado por su Presidente, Arq. Edgardo Rubén Bagnasco, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa, bajo N° 3433, al Folio 18, Tomo VII, de fecha 29 de octubre de 2008 aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 531/09, cuya copia en tres (3) fojas forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
ELIDA ELENA RASINO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
HERMES JUAN BINNER  
GOBERNADOR DE SANTA FE

